



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 8 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 227

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6.)

## COMISION PROVINCIAL

## DE OVIEDO

## Anuncio

Eabiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que durante dicho plazo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de varias clases de telas, que se dirán, con destino al Hospital provincial de esta ciudad, se hace saber que la referida subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Comisión, á las doce del día 9 de Noviembre del corriente año, con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones para la subasta de telas con destino al Hospital provincial.

## Cantidades

7.400 metros lineales de lienzo hilo núm. 20, de 84 centímetros de ancho, á 1,32 pesetas metro.

1.100 metros cutí hilo, 0,140 centímetros ancho, á 1,25 pesetas metro.

3.200 metros cretona colchas crepé, de 0,735 centímetros ancho, á 0,75 pesetas metro.

1.850 metros terliz mecánico, de 0,136 centímetros de ancho, á 1,08 pesetas metro.

1.275 metros cutí algodón para almohadas, de 0,78 centímetros de ancho, á 0,49 pesetas metro.

500 metros lona de un metro de ancho, á 1,20 pesetas metro.

500 cobertores encarnados, peso 2,760 kilos cada uno, á 9 pesetas cobertor.

1.000 kilogramos de lana, á 2,40 pesetas uno.

## Trajes para mujeres dementes

50 metros dril de 0,61 centímetros de ancho, á 0,95 pesetas metro.

117 metros bayeta verde, de 0,122 centímetros ancho, á 2,50 pesetas metro.

267 metros cretona extra, de 0,70 centímetros ancho, á 0,52 pesetas metro.

50 metros algodón (Retor) de 0,80 centímetros ancho, á 0,75 pesetas metro.

40 mantas de lana cruzada, afelpadas, de 100x167 centímetros, á 3,38 pesetas una.

40 pañuelos crepé semi-lana, de 80x865 centímetros, 0,68 pesetas uno.

## Condiciones

Primera. La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por proposiciones escritas con arreglo á los modelos que se insertan, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta) siendo desechadas aquellas que estén reintegradas por medio de pólizas.

Segunda. No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

Tercera. Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del valor total del artículo respectivo. Dicha fianza ha de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

Cuarta. Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Quinta. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula de vecindad.

Sexta. Si entrá las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes á un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Séptima. Este contrato principiará el día siguiente al de la formalización y terminará á los sesenta días dentro de los cuales ha de hacer entrega del artículo ó artículos contratados.

Octava. Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, al rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato ó formalizar según proceda.

Novena. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta; y

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuese más beneficioso para el Establecimiento.

Décima. En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcancen de la primera fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente ó por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelta la diferencia.

11. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda á que se hallen sujetos.

12. Asimismo contrae el comprador miso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13. Las muestras de los artículos que son objeto de la subasta, se hallarán de manifiesto en las oficinas del Hospital, comprometiéndose

á entregarlos en todo iguales el contratista.

14. Las contratas serán á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15. El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria, ó por la mala calidad del género, el Director llenará este servicio interinamente en la forma que estime oportuno, sin perjuicio de que se celebre nueva subasta. Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con multas de 500 pesetas ó la rescisión del contrato si se creyese ésta necesaria ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el remate se harán efectivas:

1.º Del importe de la fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo, y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de ella, á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir, se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de contribución, que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer al servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión ó efectos de la contrata, ó sobre indemnizaciones de perjuicios, corresponderá á los tribunales que se expresan en el art. 31 de la Instrucción.

20. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte á lo estipulado en el mismo.

21. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses desde la fecha de la entrega del artículo, la Corporación abonará el 5 por 100 anual por intereses de demora (art. 38).

22. El contratista tiene obligación de residir en la capital, ó en otro caso facultar á persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

23. El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastaneo de poderes, á que en su caso se refiere el artículo 15 de la Instrucción, es el Lic. D. Emilio Colubi y Celayeta.

La fianza provisional para el lienzo hilo será de 370 pesetas y la definitiva de 740.

La fianza provisional para el cutí hilo, 68'75 pesetas y definitiva 137'50.

La fianza provisional para la cretona, 120 pesetas y la definitiva 240.

La fianza provisional para el terliz mecánico, 99'90 pesetas y la definitiva 199'80.

La fianza provisional para el cutí algodón, 31'23 pesetas y la definitiva 62'46.

La fianza provisional para la lona, 30 pesetas y la definitiva 60.

La fianza provisional para los cobertores, 225 pesetas y la definitiva 450.

La fianza provisional para la lana, 120 pesetas y la definitiva 240.

La fianza provisional para el dril, 2'37 pesetas y la definitiva 4'74.

La fianza provisional para la bayeta, 14'62 pesetas y la definitiva 29'24.

La fianza provisional para la cretona extra, 6'94 pesetas y la definitiva 13'88.

La fianza provisional para el algodón (Retor), 1'87 pesetas y la definitiva 3'74.

La fianza provisional para las mantas, 6'76 pesetas y la definitiva 13'52.

La fianza provisional para los pañuelos, 1'36 pesetas y la definitiva 2'72.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de telas necesarias en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dichas telas con sujeción al expresado pliego á los precios siguientes (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 4 de Octubre de 1904. = P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego. — El Secretario, Gerardo A. Uria. (R. al núm. 3.061.)

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Amieva

Hallándose terminado el reparto de contribución territorial, riqueza urbana, de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiese lugar, pues pasado que sea dicho término, no serán atendidas por más justas que sean las que hiciere después.

Consistoriales de Amieva 3 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Joaquin Casar.

R. al núm. 3.049

## Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

## Sección Facultativa de Montes

## Provincia de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Especie	Cabida — Hect.	MADERAS	LEÑAS	Menor	Tasación	Estación	Ma- yor.	Tasación — Ptas. Cts.	Estación	T. año	Metros cúbicos	ARCILLAS	Caza — Ptas.	Resumen de tasaciones — Ptas. Cts.
49	G. Salime.	Montes investigados y no catalogados	Armilda.	U europeos	49				20	Todo año	10	12 50		Id				42 50
52	Id		Monteserin Grande.	Id	52			»	20	Id	10	12 50		Id				42 50
36	Id		Id. Piquero.	Id	36			»	20	Id	8	10		Id				36
92	Id		Folgosa.	Id	92			»	20	Id	20	25		Id				75
88	Llanera.		Ferrolles.	Id	88			»	75	Id	30	45		Id				130
82	Id		Pico de Ferruñes y Sierra de Labares.	Id	82			»	60	Id	20	30		Id				97 50
6	Id		Ferrolles y Labares.	Id	6			»	»	Id	4	6		Id				6
5	Id		Ferrolles.	Id	5			»	»	Id	4	6		Id				6
1300	Llanes.		Id	Id	1300			»	»	Id	400	600		Id				900
30	Id		Borbolla.	Id	30			»	»	Id	16	24		Id				34
100	Id		Hales.	Id	100			»	100	Id	50	75		Id				207 50
30	Id		Malateria.	Id	30			»	»	Id	300	600		Id				1 350
30	Id		Loledo, Seana y otros	Id	30			»	»	Id	80	60		Id				105
40	Id		Rebollada.	Id	40			»	»	Id	15	22 50		Id				35
18	Id		Belmonte.	Id	18			»	»	Id	8	12		Id				18 25
15	Id		Vigüña y Faidiello.	Id	15			»	»	Id	6	9		Id				29
7	Id		Pendás y Hnegr-s.	Id	7			»	»	Id	3	4 50		Id				13
8	Id		Pendás y Collia.	Id	8			»	»	Id	4	6		Id				14 50
20	Id		Pendás y Collia.	Id	20			»	»	Id	4	6		Id				30
8	Id		Mesariegos	Id	8			»	»	Id	8	12		Id				30
8	Id		Pendás y Bode.	Id	8			»	»	Id	4	6		Id				30
10	Id		Id. de la Grandiella y Ar-gumosa.	Id	10			»	»	Id	4	6		Id				11
10	Id		Sinariega y Trasmonte.	Id	10			»	»	Id	4	6		Id				16
25	Id		Pendás y Collia.	Id	25			»	»	Id	15	22 50		Id				45 50
4	Id		Arenas, S. Martin y otros.	Id	4			»	»	Id	2	3		Id				6
4	Id		Collia.	Id	4			»	»	Id	2	3		Id				6
445			TOTAL. . .		445				28 368		28515	47838 25			100	100	841	100582 40

Oviedo 14 de Abril de 1904. — El Ingeniero Jefe de la tercera Región, Mariano Pérez Serrano. — Es copia: el Administrador de Hacienda, Acevedo.  
(1) Caza para subasta.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de León, de 16 de Marzo de 1904:

## MAESTRAS

Número de orden...	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor suelde disfra- tado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas.
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
161	D. <sup>a</sup> María Encina Oviedo.				Alumna					3	23		
162	Amalia Fernández Olgado.				Cert.º aptitud				1	4	5		
163	Adelaida Fernández Colsa.				Superior								
164	María Cueto Pando.				Id.								
165	María Isabel del Río Almazan				Dep. Superior								
166	Lucía Juliana Gómez.				Id.								
167	Catalina Bragado Martín.				Elemental								
168	Antolina González Sánchez.				Id.								
169	Elicia Calvo Rodellino.				Id.								
170	Benita Carrizo Magaz.				Id.								
171	Mariana Ramos Méndez.				D.º Elemental								
172	María de La Paz Suárez . ma.				Id.								
173	Mariana Alonso Pascual.				Alumna								
174	Encarnación Mallo García.				Cert.º aptitud								
<b>MAESTROS</b>													
1	D. Cecilio Calzada Rubio.	Campomanes	Oviedo	825	Elemental	10	6	5				Villablino	625
2	Joaquín San Juan Flecha.	Galleguillos de Campos	León	625	Superior	25	1	20				Vegas del Condado	625
3	Feraristo Crespo Crespo.	Villardevayo	Oviedo	625	Id.	19	8	11				Folgoso de la Riera	625
4	Bonifacio del Valle Millán.	Luyego	León	625	Elemental	19	8	7					
5	Restituto García y García.	Sésano	Id.	625	Id.	18	5	23					
6	Félix V. Miguel Fernández.	Priorio	Id.	625	Superior	18	4	17					
7	Manuel González Mallo.	Mataluenga	Id.	625	Elemental	17	5	12					
8	Pascual González Crepo.	San Pedro de Naves	Oviedo	625	Id.	17	4	23				Ocucia	
9	José Calvo Urueña.	Villamegil	León	625	Id.	17	1	11					
10	Fortunato Muñoz Muñoz.	Cabillas de los Oteros	Id.	625	Id.	16	4	22				Valdemora	500
11	Simón Martínez Alonso.	Valsera	Oviedo	625	Id.	15	9	14					
12	Dámaso García Sabugo.	Latores	Id.	625	Id.	16	4	7					
13	Domingo García García.	Villanás	Id.	625	Id.	15	3	13					
14	Marcos Alfayate Antón.	Salcedo	Id.	625	Id.	15	1	18					
15	Vicente Lombrana García.	Vega	Id.	625	Superior	14	2	14	6	7		Herrerías	625
16	Joaquín García García.	Navigo	Id.	625	Elemental	14	2	14					
17	Joaquín Álvarez Fernández	Bayo	Id.	625	Id.	13		9					
18	Domingo Domínguez Martínez	Chandreja	Orense	625	Id.	11	9	28				Barrillos de Curneño	625
19	Juan J. Vazquez Alvarez.	Arango	Oviedo	625	Superior	10	9	15				Sta. Colomba de Somoza	500
20	Marcos del Arbol Gutiérrez.	Godán	Id.	625	Elemental	10	9	11				La Faba	625
21	Lorenzo Mansilla Mansilla.	San Justo	Id.	625	Id.	10	9	10				Villacerán	500
22	Antonio Rodríguez Arias.	Logrezana	Id.	625	Id.	10	9	6					
23	Isidro Fernández San Martín.	Camuño	Id.	625	Id.	10	8	28					
24	Lorenzo Piñan Alvarez.	Brecaña	Id.	625	Id.	10	2	20					
25	A Anastasio López Viejo.	Limanes	Id.	625	Superior	10	1	4					
26	Joaquín Alonso Martínez.	Rodiana	Valladolid	625	Id.	9	4	1					
27	Fernando Almanza Alvarez.	Piñera	Oviedo	625	Id.	9	1	19					
28	Cándido González Fernández	Acenchal (Auxiliaria)	Badajoz	625	Elemental	8	10	17					
29	Cipriano Fernández Muñoz.	Villanueva de Teverga	Oviedo	625	Id.	8	10	14					
30	Santos Arce Castañeda.	Malleza	Id.	625	Superior	7	10	20					
31	Domingo Rodríguez Llordén.	Golpejar	Salamanca	625	Elemental	3	9	15					
32	Francisco Rodríguez de Caso.	Tiraña	Oviedo	625	Id.	2	1	29				Utrero	500
33	Juan Argelich Marin.			625	Id.	1		3					
34	Antero de San Daniel	Fuente-encalada	Zamora	550	Superior	19	5	9					
35	Ángel Moran del Palacio.	Castrovega	León	500	Elemental	18	9	22					
36	Roque Castro Fernández.	Villamuño	Id.	500	Id.	18	5	20				Navafria	500
37	Pedro Alonso González.	Chozas de Abajo	Id.	500	Id.	16	11	22					
38	Luis Herrero Carvajal.	Valderaduey	Id.	500	Id.	16	5	8					
39	Patricio González Fernández.	Villaseca	Id.	500	Id.	16	4	15				Folgoso y las Tejadas	500
40	Eugenio Rebaque Alvarez.	Robledo	Id.	500	Id.	16		27					
41	José Rubio Alvarez.	Jargar	Id.	500	Id.	15	9	20					
42	Benigno Luis Mayordomo.	Ocharán	Vizcaya	500	Id.	15	4	17					
43	Feliciano Rey García.	Navatejera	León	500	Superior	12	10	7					
44	José Teijón Bello.	Villagrey	Id.	500	Elemental	11	2	5				Pereje	500
45	Ignacio Durandez Barrío.	Aldea del Puente	Id.	500	Id.	10	9	23				Zacos	500
46	Eleuterio Fernández Cadenas.	Cirujales	Id.	500	Id.	10	9	15					
47	Pablo González González.	Busmayor	Id.	500	Id.	11	9	12				Villasimpliz	500
48	Serafin Yañez González.	Alguerto	Oviedo	500	Id.	10	9	9				Faro	500
49	Florencio Alvarez González.	S. Cristóbal-Monasterio	Id.	500	Id.	10	9						
50	Benito Muñoz Fernández	Las Bodas	León	500	Id.	10	7	25				S. Cibrián de Redipollos	500
51	Ángel García Alvarez.	Mata de Curueño	Id.	500	Id.	9	10	26					
52	Antonio Otero Ramón.	Taladril-Sisterna	Oviedo	500	Id.	9	10	22				Argayo	500
53	Aquílino González Fernández	Ferrerías y Morriondo	León	500	Id.	9	10					Valdefuentes del Páramo	500
54	Vicente Charro Prieto.	Turcia	Id.	500	Id.	9	2	26					
55	José Alvarez Merayo.	Sta. María de Grado	Oviedo	500	Id.	9	1	23				Viloria de Castropodeme	500
56	Nemesio Alvarez Porrás.	Busto	Id.	500	Superior	8	4	13				Sosas de Lacedana	500
57	Román Trapiello González.	Solle	León	500	Elemental	7	10	17				Orzonaga	500
58	Manuel González Suárez.	Mora de Luna	Id.	500	Id.	7	9	2				Santiago del Molmillo	500
59	José V. Perez Rivera.	San Antón del Vall-	Id.	500	Id.	7	5	1					
60	Salustiano Rodríguez Cela.	Gestoso	Id.	500	Id.	6	5		3	2	10		
61	Francisco Presa Diez.	Quintanilla de Rueda	Id.	500	Id.	6	5		1	2	29	La Riva	500
62	Maximino Menéndez García.	San Pedro de Dueñas	Id.	500	Superior	6	4	18				Lago de Omaña	500
63	Eugenio Domínguez Martínez.	Rabanal Viejo	Id.	500	Id.	6	3	27					

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: que á instancia de D. Guillermo Nieto de la Fuente, vecino de esta ciudad, en concepto de administrador de la herencia de D. Faustino G. Roel, he acordado proceder á la subasta voluntaria y judicial en un solo lote, de las fincas siguientes:

Primera. Una quinta, cabida de once días de bueyes poco más ó menos, sita en el término del Fresno, arrabal de esta ciudad, compuesta de una casa con sótano y planta principal y una huerta y jardín con pabellones, glorietas, grutas, fuentes, arbolado, estanque, etc., etc., con distintos edificios para el servicio de la misma, panera y unas casas de alquiler de planta baja y principal, señaladas con los números dos y cuatro de la calle de Pérez de la Sala; estando toda la posesión cerrada sobre sí con un gran muro y teniendo su entrada principal y otra secundaria por la calle de Santa Susana. Lindaba esta posesión cuando la compró el testador, por Oriente donde está su puerta principal de entrada, con la carretera que de esta ciudad iba al Fresno, hoy calle de Pérez de la Sala; al Mediodía con haciendas de D. Manuel Casaprima, D. Tomás Ordoñez y D. Baltasar Nava, hoy otra propiedad del testador; Norte con la carretera nueva que desde la calle de Campomanes empalmaba con la del Campo de San Francisco, hoy calle de Santa Susana, y al Poniente con heredades de la Señora de Ponte, viuda de Cuevas y D. Manuel del Río.

Segundo. Una tierra sita en las canteras detrás del jardín del Fresno, tiene de cabida un día de bueyes y mil trescientas varas cuadradas, equivalentes á veintiún áreas sesenta y seis centiáreas; lindaba cuando la compró el Sr. Roel, por el Norte con bienes de D. Tomás Díaz Ordoñez, Sur más del Estado, Este cercas de la posesión y Oeste con jardín de la misma y más tierra de esta herencia.

Tercera. Una tierra, antes huerta, nombra la Brínga del Foro, sita en las canteras del expresado Fresno: tiene de cabida un día de bueyes y 675 varas cuadradas, equivalentes á diecisiete áreas veintisiete centiáreas; lindaba, cuando la compró el testador, por el Norte con tierra de Manuela Cuevas, viuda de Suárez Ponte, al Sur con otra de doña Gregoria Ordieres, Oeste camino y tierra que fué del Monasterio de San Pelayo, y al Este cercas de la posesión del Sr. Roel.

Cuarta. Otra finca labradía en términos del mismo arrabal de Oviedo: tiene de cabida dos días de bueyes y ciento setenta y seis varas cuadradas, equivalentes á veinticinco áreas dieciséis centiáreas y ciento sesenta y seis varas cuadradas; lindaba, cuando la compró el testador, al Saliente cerca de la quinta del mismo, Mediodía y Norte herederos de D. Baltasar Nava, y Poniente camino servidero de los vecinos del Fresno.

Quinta. Otra finca destinada á labor llamada La Cantero, sita en dicho barrio del Fresno: tiene de cabida un día de bueyes poco más ó menos, equivalentes á doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente pared de la huerta de don

Faustino, Poniente camino servidero, Norte herederos de D. Felipe Suárez Ponte, y Mediodía otros del D. Faustino.

Las cuatro últimas fincas componen una sola de seis días de bueyes de extensión y cuatrocientas veintisiete milésimas, igual á ochenta áreas ochenta y cinco centiáreas, cerrada sobre sí de pared de cal y canto; linda Norte bienes de doña Eloisa Suárez Ponte, Sur depósito de aguas y jardín de los herederos del señor Marqués de Vista-alegre; Este quinta del Sr. Roel, y Oeste calleja de paso de los llevadores de las fincas conocidas por el Foro ó camino servidero; debiendo advertirse en cuanto al lindero de la propiedad de Doña Eloisa que se regularizó el mismo con la posesión del Sr. Roel por medio de la diligencia que consta en la certificación expedida en cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres por don Cayetano Meana y Guridi, Escribano de actuaciones de esta ciudad.

Sexta. Una casa sita en la calle del Rosal, de esta ciudad, compuesta de piso terreno, principal, segundo y desván, con su patio y huerta á la parte de atrás, señalada con los números cincuenta y seis y cincuenta y cuatro accesorio, formada dicha casa y patio sobre una superficie de ciento once metros y ochenta y tres centímetros: y la huerta ocupa ciento dos metros superficiales; linda dicha casa por la fachada ó puerta de entrada, Oriente, con la referida calle del Rosal; por su costado derecho, Mediodía, con otra casa de D. Francisco Fernández Cuesta, vecino de esta ciudad; por su espalda, Poniente, con el patio de la misma, y por el costado de su izquierda, Norte, con casa de los herederos de D. Manuel Peña y D. Juan Pruneda, vecinos de esta ciudad. El patio linda por su frente, Oriente, con dicha casa; por el costado derecho, Mediodía, con otro patio de la casa de don Francisco Fernández Cuesta; por atrás, Poniente, con la huerta de la casa de esta herencia, y por el costado izquierdo, Norte, con el patio de la casa de los herederos de Peña y Pruneda. La huerta linda por su frente, Oriente, con el patio anterior; por el costado de su derecha, Mediodía, otra huerta de la casa del Fernández Cuesta; por su espalda, Poniente, con la muralla ó cerca que la divide de la huerta del Hospital provincial, y por su costado izquierdo con otra huerta de la casa de los herederos de Peña y Pruneda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, hora de las doce, y los que deseen tomar parte en ella deberán depositar previamente en la mesa judicial doce mil quinientas pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo mínimo que se señala para la venta.

El pliego de condiciones entre las que figura la de que los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó rechazar la postura. Títulos de propiedad y plano de la quinta se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta.

Lado en Oviedo á tres de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 3.069).

## Juzgado de Llanes

D. Emilio Ansejo Arnelo, Secretario del Juzgado municipal de Llanes y su término.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido de oficio me que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

## Sentencia

En la villa de Llanes, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal suplente en ejercicio de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido de oficio en cumplimiento de una orden del Juzgado de Instrucción de este partido, seguido entre partes de la una el Sr. Fiscal municipal don Manuel Martínez y Garrido y de la otra el denunciado Eusebio Francisco Palencia, conocido por Paco, vecino de Bricia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sobre malos tratamientos de obras á su convecino Miguel González Junco, soltero, de diez y seis años de edad y de profesión tejero.

## Fallo

Que debo declarar y declaro á Eusebio Francisco Palencia (a) Paco, vecino de Bricia, autor único de la falta de malos tratamientos de obra á su convecino Miguel González Junco, á quien en la mañana del tres de Abril último le pegó una bofetada y en su virtud le condeno á a pena de cinco días de arresto en el Depósito municipal y costas procesales.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del denunciado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se le notificarán estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Rodríguez.

## Publicación

En el mismo día leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez autorizante estando celebrando audiencia pública de que certifico.—Emilio Ansejo.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la notificación de la misma del denunciado rebelde, expido la presente visado por el Sr. Juez municipal en funciones y sellado con el de este Juzgado en Llanes á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Emilio Ansejo.—V.º B.º, Rodríguez.

R. al núm. 3.007

## Cédula de citación

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Aurelio Palaez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente á Eufasio Calderón, trabajador en la vía del ferrocarril, y actualmente ausente de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye por amenazas; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 3.004

D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de Llanes y su término.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia puestas por el vecino de Celorio, don Eduardo Fernández Cué, contra doña María del Carmen Prieto Díaz y su hijo Víctor, se le embargó y saca á pública subasta la finca siguiente:

Primera. Una finca á labor radicante en términos del repetido Celorio, y sitio del Rucio ó Cellero: que mide ocho áreas próximamente; y linda Norte terreno común, Sur camino, Este D. Fernando Favito, y Oeste D. Federico Pardo, libre de carga, su valor ciento veinticinco pesetas.

La subasta de la indicada finca tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo y hora de las once, en esta Sala audiencia, debiendo advertirse, que por el hecho de no estar inscrita en el Registro de la propiedad del partido se tomó anotación de suspensión en vez de anotación preventiva; que no existen títulos de propiedad ni se suplieron previamente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni postor que no haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Llanes á treinta de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José María Saro.—Por su mandado, el Secretario, Emilio Ansejo. (R. al núm. 3.043)

## Juzgado de Gijón

Nota comprensiva de los procesados en rebeldía en causas instruidas en este Juzgado:

José Díaz Fernández, de veinticinco años, hijo de José y Benita, labrador, natural y vecino de Serín.

Severiano España Carbouell. Alejandro Carro.

Pedro García Feliz, de diez y ocho años, hijo de Loreuzo y de Margarita, soltero, jornalero, natural de Castro Gonzalo, en Benavente.

Gijón 1.º de Septiembre de 1904.—Antolin Mosquera.

R. al núm. 3.052

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Tineo.—En poder del cabo de municipales de esta villa se halla depositado un caballo color castaño, de siete años de edad, mide próximamente seis cuartas de alzada y tiene una sobremano en la del lado izquierdo.

Lo que se hace público por término de diez días á fin de que su dueño se presente á recogerlo; bien entendido que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Pallarés.

Piloña.—De los montes de Tallones, términos de este concejo desapareció una novilla de dos años y medio de edad, de color rojo, asta blanca, bien puesta, cerviz delgada, sin papada.

Infesto 1.º de Octubre de 1904.—Ramón Pérez.

Escuela tipográfica del Hospicio